



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1723

Bogotá, D. C., lunes, 29 de noviembre de 2021

EDICIÓN DE 14 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 395 DE 2021 CÁMARA

*por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones.*

*Por medio de la cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Las personas que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, que quieran acceder a una carrera de pregrado en cualquier institución de educación superior pública del país, no se les exigirá el pago de derechos de inscripción para poder presentar el examen de admisión de la respectiva institución educativa.

Para poder acceder a este beneficio, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título de bachiller o estar cursando último grado de bachiller.
2. No poseer título Profesional de una institución de educación superior.
3. No ser estudiante activo o no haber sido estudiante regular de la respectiva institución de educación superior a la cual aspira ingresar.
4. Acreditar mediante declaración juramentada debidamente notariada que pertenecen al estrato 1, 2 o 3 del respectivo municipio que reside.

Parágrafo. Para aquellos estudiantes que se encuentran cursando último grado de bachiller, soliciten la exoneración del pago de los derechos de inscripción y no aprobaron el examen de admisión de la respectiva institución de educación superior pública, podrán solicitar por una sola vez adicional la exoneración de los derechos en referencia cuando hayan obtenido el título de bachiller y quieran acceder a la educación superior.

**Artículo 2°.** Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, según el SIES en nuestro país existen 119 Instituciones de educación superior públicas, clasificadas de la siguiente manera:

Carácter	Oficial	Régimen especial	No Oficial	Total
Universidad	32	1	53	86
Institución universitaria/Escuela tecnológica	18	13	103	134
Institución tecnológica	5	6	37	48
Institución técnica profesional	9	-	21	30
<b>Total general</b>	<b>64</b>	<b>20</b>	<b>214</b>	<b>298</b>

Fuente: SACES - MEN, diciembre de 2018

Ahora bien, pese a lo anterior se está presentando una realidad poco alentadora cuando tenemos que la educación superior en el país apenas cubrió hasta el año 2018, el 52% de la población entre los 17 y los 21 años, mientras que en países como Chile, Argentina y Uruguay ese indicador se encuentra por encima del 70% Reflejándose un avance muy lento en la cobertura descrita desde el año 2010 hasta la última fecha reportada (2018)

	MATRICULA PREGRADO	POBLACIÓN 17 A 21 AÑOS	COBERTURA
2010	1.587.760	4.284.916	37,05%
2011	1.745.983	4.319.415	40,42%
2012	1.812.500	4.342.603	41,74%
2013	1.967.053	4.354.649	45,17%
2014	2.080.440	4.356.453	47,76%
2015	2.149.504	4.349.823	49,42%
2016	2.234.285	4.336.577	51,52%
2017	2.280.327	4.317.994	52,81%

2018	2.267.140	4.297.425	52.76%
------	-----------	-----------	--------

Fuente: SNIES - MEN - Proyecciones de población DANE

Así las cosas, la falta de acceso, especialmente por los altos costos, sigue siendo una talanquera para la formación de centenares de colombianos. Según datos del Ministerio de Educación, seis de cada diez primiparos provienen de hogares donde los ingresos mensuales están por debajo de los dos salarios mínimos (menos de 1,3 millones de pesos al mes.<sup>2</sup>

Sumado a lo anterior, observamos que a pesar de existir un crecimiento en los estudiantes matriculados entre el periodo 2010 a 2018, tal como se observa en el siguiente cuadro

SECTOR	OFICIAL	PRIVADA	TOTAL
2010	927.295	746.726	1.674.021
2011	995.826	863.866	1.859.692
2012	101.7138	912.449	1.929.587
2013	1.089.911	1.002.980	2.092.891
2014	1.142.084	1.078.568	2.220.652
2015	1.167.888	1.125.662	2.293.550
2016	1.194.697	1.199.737	2.394.434
2017	1.241.790	1.204.524	2.446.314
2018	1.242.482	1.197.885	2.440.367

Fuente: SNIES - MEN

Se registra un muy bajo acceso de los estudiantes a las instituciones de educación superior pública, en comparación con otros países de América Latina:

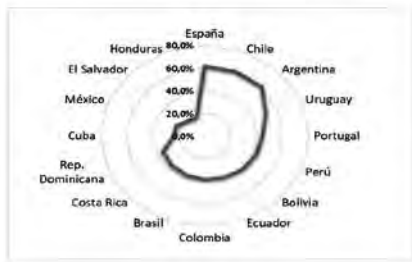
TASA DE COBERTURA EN AMÉRICA LATINA, 2009 - 2013					
PAÍS	2009	2010	2011	2012	2013
Promedio América Latina y el Caribe	37%	41%	42%	44%	46%
Argentina	71%	75%	n.d.	74%	76%
Brasil	36%	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Chile	59%	66%	71%	71%	74%
Colombia	37,1%	40,8%	42,4%	42,4%	45,5%

TASA DE COBERTURA EN AMÉRICA LATINA, 2009 - 2013					
Cuba	115%	95%	80%	90%	95%
El Salvador	23%	23%	25%	24%	25%
México	27%	28%	29%	28%	29%
Panamá	45%	46%	n.d.	44%	44%
Paraguay	37%	35%	n.d.	28%	29%
Puerto Rico	81%	86%	86%	91%	95%
Uruguay	63%	63%	n.d.	70%	73%
Venezuela	78%	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

Fuente: UNESCO

Lo anterior, porque según Martin Trow (2006) existen diversas etapas en la evolución del tamaño de los sistemas de educación superior, comenzando con una fase de elite, con menos del 15% de la matrícula en la edad correspondiente en el nivel superior, siguiéndole la etapa de masificación, cuando se supera este límite para luego alcanzar la etapa final de universalización, al lograr escolarizarse a más del 50% de los jóvenes en el nivel superior.

Cada una de estas etapas está asociada con distintas posiciones de la sociedad frente al acceso a la educación superior, ubicándose Colombia en un bajo nivel dentro de un panorama general, descrito por la Unesco durante el año 2016. Tal como se muestra en la siguiente gráfica.



Unesco - 2016

Aunado a ello, los recursos de la Nación invertidos en educación superior durante los últimos años han sido los siguientes: (Millones de pesos)

Vigencia	Funcionamiento	Inversión	Total	Variación
2010	2.070.291	168.624	2.238.915	
2011	2.140.434	104.402	2.244.836	0.3%
2012	2.389.895	107.534	2.497.429	11.3%
2013	2.521.620	309.007	2.830.627	13.3%
2015	2.615.420	457.726	2.830.627	8.6%
2015	2.740.865	457.726	3.149.102	2.5%
2016	2.927.670	440.476	3.368.146	7.0%
2017	2.927.670	3.693.444	3.654.146	8.5%

Fuente: MEN - MHCP

En consecuencia, de las anteriores estadísticas, es necesario evaluar cuales son las razones, distintas a los altos costos de pregrados que brindan nuestras instituciones de educación superior pública, y entre ellas tenemos la falta de recursos que tienen muchas personas de estratos 1, 2 y 3 pagar los derechos de inscripción y así poder presentar un examen de admisión que oscila entre los \$85.000 a los \$120.000, sin mencionar los gastos de traslado que tienen que sufragar para realizar el pago del derecho de inscripción y el día del examen de admisión.

**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 396 DE 2021 CÁMARA

*por medio del cual se incentiva el contenido educativo y cultural emitido por los canales de señal abierta.*

**Artículo 1º. Objeto, finalidad y alcance de la ley.** La presente Ley tiene por objeto incentivar y promover la programación de interés público, social, educativo y cultural que permita complementar la formación moral y cultural de la teleaudiencia colombiana.

**Artículo 2º Franja educativa y cultural.** La televisión de señal abierta debe colaborar con el Estado en la educación y la formación moral y cultural, considerando dentro de su programación a estos contenidos, en horarios en que niños y adolescentes puedan estar presentes.

**Artículo 3º. Franja Horaria.** Corresponderá a la Comisión de Regulación de Comunicaciones ejercer el control y vigilancia por el cumplimiento de las normas relacionadas con los contenidos de televisión y sus franjas horarias las cuales quedan establecidas de la siguiente forma:

Entre las 05:00 y las 23:00 la programación debe ser familiar, de adolescentes o infantil.

Solo a partir de las 23:00 horas y hasta las 05:00 horas se podrá presentar programación de adultos.

**Artículo 4º Propaganda en temas de prevención.** La televisión de señal abierta deberá promover la emisión de publicidad relacionada con temas de fundamental prevención dentro de horarios clasificados como prime time.

**Parágrafo:** Se consideran temas de prevención aquellos relacionados con narcotráfico, drogadicción, sexualidad, prostitución, corrupción, evasión de impuestos, homicidios, suicidio, feminicidio, accidentes de tránsito, extorsión, estafa, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, maltrato animal, enfermedades, estilos de vida sedentarios, etc.

**Artículo 5º Vigencia y derogatorias.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias



**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el presente proyecto, se pretende incentivar la emisión de contenidos de tipo cultural, educativo y familiar en los canales de televisión de señal abierta. Teniendo en cuenta que las personas usan gran parte de su tiempo a ver televisión, creemos, que este tiempo de ocio se puede enfocar para seguir construyendo como sociedad. Programas que sin perder el tono entretenido, tengan un matiz cultural y educativo, es lo que necesitamos para que desde todas las esferas posibles seamos educados en pro de construir país.

### TEORIAS DE MEDIOS Y ENTES REGULADORES DE TELEVISIÓN

Para llevar a cabo el análisis del proyecto de ley que se presenta, es importante ver la base teórica que existe alrededor de los medios de comunicación y su función en la sociedad. Las cuales sirven como argumento de peso a la hora de decir por qué es importante que se pueda avanzar en la presentación de tal proyecto dentro de la Cámara de Representantes.

Por un lado tenemos la teoría normativa, en la cual McQuail explica que esta se refiere al deber ser de los medios dentro de la sociedad. Ella expresa que en general, las ideas dominantes sobre las obligaciones de los medios masivos serán consistentes con otros valores y arreglos en una sociedad dada. Cita a Siebert et al (1956) en su libro "Cuatro teorías de la prensa", en la cual el autor expresa que la prensa y otros medios, desde su perspectiva, reflejarán las "creencias y supuestos que la sociedad sostiene".

En su ensayo Macquail recalca que la teoría normativa de la prensa se encuentra en un estado de incertidumbre debido a los cambios que han tenido los medios y la proliferación de nuevos medios, pero que a pesar de esto, todavía es posible identificar cierta tradición de pensamiento sobre los derechos y responsabilidades de los medios en la sociedad y el grado en el

cual la sociedad podría legítimamente intervenir para proteger el interés público.

McQuail presenta las principales variantes de la teoría normativa de los medios, las cuales vienen siendo:

- La teoría autoritaria
- La teoría de la libertad de prensa
- La teoría de la responsabilidad social
- La teoría desarrollista
- La teoría alternativa

De estas teorías presentadas por McQuail, la que más representa el argumento principal del proyecto de ley, es la teoría de la responsabilidad social.

La responsabilidad social fue desarrollada en Europa, presentada como una versión modificada de la teoría de la libertad de prensa, enfocada en la responsabilidad de los medios hacia la sociedad. Según esta teoría, los medios son libres pero deben aceptar obligaciones de servicio público. Los mecanismos para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones pueden ser a través de la autorregulación profesional o de la intervención pública.

Por lo anterior, dentro de las propuestas presentadas más adelante con respecto al proyecto de ley está el entrar a intervenir en el contenido que deben ofrecer los canales de televisión de señal abierta para aportar a la teleaudiencia en cuanto a cultura y educación.

Siguiendo con McQuail, la regulación significa todo el proceso de control y guía, a través de reglas y procedimientos, aplicados por los gobiernos y otras autoridades políticas y administrativas a todo tipo de actividad de medios. Lo que querría decir, que la regulación es siempre una potencial intervención

<p>sobre las actividades consideradas de interés público, pero al mismo tiempo atiende las necesidades del mercado o por razones de eficiencia técnica.</p> <p>Un ejemplo concreto en el que la regulación de medios se percibe como una necesidad social, y no como un simple instrumento estatal, es la protección de los derechos de los niños (uno de los ejes principales del proyecto), quienes pueden considerarse como una población muy susceptible a la influencia mediática, dadas sus limitaciones, para establecer una diferencia entre lo real y lo ficcional.</p> <p>Por este tipo de situaciones el Estado debe delegar en el organismo regulador la formulación e implementación de una normativa general para proteger este tipo de derechos.</p> <p>La relación encontrada entre medios e infancia permite mostrar el carácter de los medios de comunicación como empresas sumamente implicadas en la construcción de imaginarios sociales y de la cultura, debido a que no es un secreto que la población entrega gran parte de su tiempo a ver televisión. Citando a Cornelius Castoriadis:</p> <p><i>“Las significaciones imaginarias sociales crean un mundo propio para la sociedad considerada, son en realidad ese mundo: conforman la psique de los individuos. Crean así una “representación” del mundo, incluida la sociedad misma y su lugar en ese mundo: pero esto no es un constructo intelectual; va parejo con la creación del impulso de la sociedad considerada (una intención global, por así decir) y un humor o Stimmung específico un afecto o una nebulosa de afectos que embeben la totalidad de la vida social”</i></p> <p>Es por tanto que la regulación más allá de limitaciones a la libertad de expresión debe verse como un instrumento social de protección de los derechos humanos y potencializador del desarrollo de la sociedad.</p> <p>Un ejemplo específico se puede encontrar en la normativa que prohíbe la emisión de cierto tipo de contenidos en horarios o canales en los que se presupone la presencia de niños, debido al impacto negativo que podría generar en estos.</p>	<p>Para respaldar el hecho de regular los medios, McQuail nos entrega seis razones principales por las cuales los medios deben regular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la gestión de lo que podría denominarse como el recurso económico clave en la emergente “sociedad de la información”, con una alta dependencia en todas las formas de comunicación.</li> <li>- La protección del orden público y el apoyo a los instrumentos del gobierno y la justicia</li> <li>- La protección de los derechos individuales y sectoriales e intereses que podrían verse dañados por el uso irrestricto de los medios públicos de comunicación.</li> <li>- La promoción del acceso, la libertad de comunicarse, la diversidad y el servicio universal, así como también el garantizar los fines comunicativos y culturales elegidos por la población</li> <li>- El mantenimiento de las condiciones para garantizar el libre mercado de los servicios de medios, con foco en la competencia y el acceso, a la protección de los consumidores, es estímulo de la innovación y la expansión.</li> </ul> <p>MacQuail explica que para las sociedades contemporáneas, el término regulación es específico para un acto normativo y de control que difiere claramente de la censura en que no busca evitar la comunicación, sino enmarcarla en normas de convivencia.</p> <p>Entender la regulación como una herramienta para lograr que los contenidos vayan acorde a la responsabilidad social.</p> <p>En el libro <i>“Libertad de expresión, regulación de medios y pluralismo”</i> colaboración de la liquididad ANTV con la Universidad Externado, apuntan a que es un tema de todos los encuentros de comunicaciones que la convergencia digital implica desafíos, para el sector regulatorio, siendo lo más importante es la renovación y adaptación de las políticas regulatorias a este nuevo panorama de manera pragmática y sin perder el norte de la libertad y los derechos humanos.</p> <p>Que es de gran importancia el fomento de la producción de contenidos de</p>
<p>calidad público o comunitario, en los terrenos educativos, culturales y cívicos, que sean competitivos en el ambiente de lo digital.</p> <p>Cuando Macquail toca el tema de políticas de medios y formulación de políticas, nos dice que, por un lado dentro de las políticas de medios se establecen los objetivos y mecanismos de acción en relación a los medios en general, a un sector específico o a un asunto problemático; y dentro del proceso de formulación de políticas normalmente implica la expresión del conflicto de intereses. Que dentro de las principales luchas sobre políticas de comunicación se encuentran importantes oposiciones: Interés público vs. Interés privado; Intereses económicos vs. Intereses sociales y culturales; Intereses internacionales vs. Intereses nacional o local.</p> <p>En este punto es importante resaltar que el proyecto de ley pretende también que el interés público se sobreponga al interés privado y el interés social y cultural sobre el económico. Debido a que si hay algo a resaltar es que el interés internacional en lo que se refiere a producciones de televisión no se sobrepone al interés local/ nacional, todo gracias al Acuerdo CNTV 2 de 2011 y a la ley 1507 del 2012 donde quedaron plasmadas las horas mínimas que debe ofrecer cada canal en lo que se refiere a producciones nacionales.</p> <p><b>PROYECTO DE LEY</b></p> <p>De lo anterior, nace la idea de estructurar un proyecto de ley que sirva de manera efectiva para que el contenido emitido por los canales de televisión de señal abierta ofrezca calidad.</p> <p>No se trata de la prohibición de ciertas libertades de las que gozan los canales de televisión al momento de crear y presentar programas a la teleaudiencia, se trata de que estos vean que hay más exigencias a la hora de generar contenidos que ofrezcan más calidad a la teleaudiencia colombiana, que a pesar de entregarle tanto rating a programas con contenido de baja calidad, necesita contenido edificante y que a su vez sirva como guía para aportar más dentro de la sociedad.</p>	<p>El proyecto pretende por un lado la protección del menor ante programas que puedan vulnerar sus derechos y la oferta de herramientas a la sociedad desde el punto de vista de la televisión como guía.</p> <p>Colombia no sería el único país que intente mejorar el contenido que emiten sus canales de televisión. En Perú también se empezó una lucha para disminuir en la televisión lo que ellos consideran como “televisión basura”, mediante la creación del proyecto de ley “de promoción y difusión de la programación cultural a través de la televisión de señal abierta”.</p> <p>En tal proyecto se pretendía atacar la “televisión basura” desde la promoción obligada de la programación cultural por parte de los canales de televisión de señal abierta, teniendo en cuenta el rol protagónico que poseen estos en la formación de niños y adolescentes, siendo una fuente efectiva para la formación de actitudes, la adquisición de habilidades y la formación del comportamiento.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p> <p>Teniendo en cuenta el descontento presentado por parte de distintos grupos hacia el, por la creación masiva de programas y de series televisivas que aluden o exaltan el comportamiento delictivo, la violencia, la drogadicción, comportamientos sexuales inapropiados entre otros, se da la conveniencia de presentar un proyecto en el cual se puedan regular de manera efectiva, éste tipo de contenidos para que así la teleaudiencia colombiana pueda gozar de una televisión de calidad.</p> <p>Este tipo de materia es competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, debido a que en la Ley 1978 de 2019 quedó facultada para regular la calidad del contenido emitido en los canales de televisión de señal abierta en Colombia, entre otras funciones. Aun así, no ha sido suficiente la facultad que se le ha entregado mediante la ley para que los canales de televisión de señal abierta ofrezcan contenidos que sean de interés público.</p>

Según la Sentencia T-599/16 de la Corte Constitucional: la televisión de interés público, social, educativo y cultural, es aquella en la que la programación se orienta, en general, a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la audiencia. Basándonos en la definición anterior, podemos decir que la televisión colombiana en la actualidad no ofrece suficiente contenido educativo y cultural.

Por otro lado, es indispensable que dentro de la televisión colombiana se puedan encontrar programas que hagan alusión a otro tipo de realidades, ya que a pesar que temas como el narcotráfico o como la violencia no se pueden omitir de la historia que ha vivido el país, si es posible y necesario ofrecer otro tipo de realidades u otra forma de verla, donde no se sigan glorificando actos delictivos.

Los programas ofrecidos por los canales de televisión de señal abierta deben funcionar como una herramienta del Estado para formar a las personas bajo principios éticos. Tienen la responsabilidad de proteger y reforzar este tipo de valores dentro de la sociedad.

No obstante, la idea principal de este proyecto es trabajar de la mano de la Comisión de Regulación de Comunicaciones evaluando de manera minuciosa su normativa, para que el proyecto se establezca de la mejor manera posible y así entregar una solución efectiva a esta problemática, con el propósito de que no se violen derechos constitucionales como la libre expresión, expuesto el artículo 20 de la constitución política de Colombia que cita:

**"Artículo 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura"

Para lo anterior, se van a analizar alternativas como la modificación de las franjas horarias, la efectiva regulación del contenido, o la creación de incentivos; todo esto en razón al interés público.

Por ende hay que crear incentivos eficaces para que los canales de televisión no sigan propensos a solo querer producir por rating, el interés privado no puede prevalecer sobre el interés público. Están en la obligación de arriesgarse y poder crear programas que de verdad demuestren otra realidad que se apegue a los avances culturales del país, que desarrollen el arte y que por fin sirvan como una verdadera herramienta del Estado para edificar a todas las generaciones.

Por último, el proyecto pretende o que los colombianos puedan encontrar en la televisión un contenido acorde a lo que se quiere construir como país en términos de reconstrucción de tejido social y reconciliación.

Por las razones planteadas pongo a consideración este proyecto de ley.

Cordialmente,



**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Bolívar

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 397 DE 2021 CÁMARA

*por medio de la cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en Colombia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto, finalidad y alcance de la ley.** La presente ley tiene por objeto la fijación de un salario mínimo profesional y un salario mínimo técnico con el fin de que el campo profesional y técnico en Colombia tengan un pago digno en respuesta al tiempo y esfuerzos dedicados a sus estudios durante su Carrera.

**Artículo 2º. Salario mínimo profesional.** Se entiende por salario mínimo profesional el salario mínimo asignado a los profesionales universitarios de cualquier campo.

**Parágrafo.** El salario mínimo profesional será el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.

**Artículo 3º. Salario mínimo técnico.** Se entiende por salario mínimo técnico al salario mínimo asignado a los graduados con título técnico en cualquier campo.

**Parágrafo.** El salario mínimo técnico será el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de cada año.

**Artículo 4º. Cálculo del salario.** Tanto el salario mínimo profesional como el salario mínimo técnico tendrá como base de su cálculo el salario mínimo legal mensual de cada año establecido por el Gobierno nacional.

**Artículo 5º. Condiciones laborales.** La implementación del salario mínimo profesional y salario mínimo técnico no podrá desmejorar las condiciones laborales actuales de los trabajadores.

**Artículo 6º Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean contrarias.



**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este proyecto de ley tiene por objeto la fijación de un salario mínimo profesional y un salario mínimo técnico con el fin de que el campo profesional y técnico en Colombia tengan un pago digno en respuesta al tiempo y esfuerzos dedicados a sus estudios durante su Carrera.

Con esta medida se busca asegurar la equidad y justicia social, en un contexto de respeto a la dignidad del trabajador y de tal forma acabar con la explotación salarial que sufre gran parte de los profesionales y técnicos colombianos por parte de sus empleadores.

La problemática encontrada es que con más frecuencia, los colombianos se enfrentan a la realidad de terminar sus respectivas carreras universitarias, para ganar sueldos que no corresponden con su preparación académica ni con la inversión que realizaron al momento de ingresar a la universidad. Esta problemática lleva consigo a que los egresados no aspiren a aumentar su nivel académico, ya que por un lado su trabajo no le otorga los ingresos suficientes para costearse un posgrado, viéndose obligados a recurrir a créditos y por otra parte, encuentran que aumentar su nivel académico no va a ser garantía de un mayor ingreso salarial.

Al mismo tiempo pretende que al tener un salario que vaya más acorde con sus esfuerzos entregados durante el tiempo de estudio, los colombianos tengan más incentivos para así seguir aumentando su nivel académico, generando así más competitividad.

Como se muestra en el articulado del proyecto, el salario mínimo tanto de profesionales como de técnicos, tendrán como base de su cálculo el salario mínimo legal mensual de cada año establecido por el Gobierno nacional. Por un lado los profesionales gozarán de un mínimo de tres (3) salarios mínimos y los técnicos, gozarán de dos (2) salarios mínimos.

Este salario mínimo pretende ser solamente una base que garantice a los colombianos un pago digno correspondiente a los esfuerzos entregados durante sus estudios.



**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 399 DE 2021**  
**CÁMARA**

*por medio del cual se establece como obligatoria en todas las instituciones educativas la cátedra de formación ciudadana y se articula en un solo eje curricular con las cátedras estudios afrocolombianos, la atención educativa para grupos étnicos, la educación ambiental y la cátedra para la paz.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

**Artículo 1°.** Objeto, alcance y finalidad de la ley. Establecer en las Instituciones educativas públicas y privadas, de los niveles básica primaria, básica secundaria y educación media del país, la obligatoriedad de la Cátedra Formación Ciudadana y su articulación, en un solo eje curricular, con las cátedras de estudios afrocolombianos, atención educativa para grupos étnicos, educación ambiental y la cátedra para la paz.

**Parágrafo 1°.** Se entiende como cátedra de Formación Ciudadana al programa escolar que desarrolla procesos pedagógicos que identifican, construyen, reconocen y aceptan valores compartidos que propenden por la convivencia pacífica, la mutua cooperación y el fortalecimiento de la democracia en sus múltiples dimensiones.

**Parágrafo 2°.** En concordancia con la Ley 1620 de 2013 se establece, como lineamiento en la elaboración del eje curricular previsto en el Parágrafo 1°, que su desarrollo se realizará mediante proyectos pedagógicos construidos colectivamente con todos los actores de la comunidad educativa.

**Artículo 2°.** Mandato legal. Diseñese en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las Instituciones Educativas públicas y privadas del país de los niveles básica primaria, básica secundaria y educación media, con carácter obligatorio, un eje curricular que articule las cátedras de Formación Ciudadana, Estudios Afrocolombianos, la Atención Educativa para Grupos Étnicos, la Educación Ambiental, la Cátedra para la Paz y la prevención del consumo de sustancias dañinas.

**Artículo 3°.** Cumplimiento. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores de la presente ley, se faculta al Ministro de Educación, para incluir en las Instituciones Educativas públicas y privadas del país, de los niveles básica primaria, básica secundaria y educación media, un eje curricular que articule las cátedras de formación ciudadana, de estudios afrocolombianos, de atención educativa para grupos étnicos, de educación ambiental, la cátedra para la paz y la prevención del

consumo de sustancias dañinas. Lo anterior en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 78 de la Ley 115 de 1994.

**Artículo 4°.** Seguimiento, monitoreo y acompañamiento técnico de cumplimiento. Facúltese al Ministerio de Educación Nacional y a las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación de todo el país, en concordancia con las funciones establecidas en el Artículo 148 y 151 de la Ley 115 de 1994, respectivamente, desarrollar una estrategia de asistencia técnica de monitoreo, seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

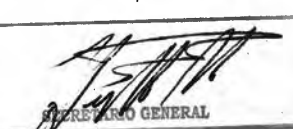
**Parágrafo.** En los procesos de monitoreo y seguimiento y acompañamiento técnico descritos en el parágrafo anterior, el Gobierno nacional, Ministerio de Educación, y los gobiernos departamentales, distritales y municipales, formularán a las Instituciones Educativas consideradas en el Artículo 1° de la presente Ley, las recomendaciones que consideren pertinentes con el fin de optimizar el desarrollo y los resultados previstos en las distintas cátedras que integran el eje curricular establecido en el artículo 2° de la presente Ley.

**Artículo 5°.** Implementación. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional coordinará la realización de foros, seminarios, debates, y encuentros de discusión académica que permitan dar a conocer a todo el país, la naturaleza y alcances de la presente ley.

**Artículo 6°.** Vigencia y derogatorias. Esta Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias



**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL	
El día	24 de Noviembre del año 2021
Ha sido presentado en este despacho el	
Proyecto de Ley	X Acto Legislativo
No.	399 Con su correspondiente
Exposición de Motivos, suscrito Por:	
HR Silvio Jose Carrasquilla Torres	
 SECRETARIO GENERAL	

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Contexto**

Debatir sobre Formación Ciudadana, en el marco de la función legislativa del Congreso, es un ejercicio deliberativo sobre la moral -los valores- y la ética -los criterios de nuestro comportamiento público y privado-. Es deliberar sobre nuestras formas de relacionamiento con los demás, sobre la comprensión de lo diverso y el reconocimiento y valoración de las diferencias y las divergencias en las que se soportan y configuran la convivencia y los conflictos ciudadanos. Pero también es razonar sobre el accionar político en una sociedad fracturada por la violencia, la corrupción pública y privada, la intimidación, las amenazas y el asesinato contra líderes sociales e indígenas y defensores de derechos humanos; el acoso, la violencia sexual y homicida contra la niñez, las personas jóvenes y las mujeres, que se expresan en muchas regiones del país en el accionar de una delincuencia casi que generalizada, de diversos grupos armados ilegales, en disputa por control territorial, las rentas de la minería ilegal, del narcotráfico, el contrabando y, en muchos casos, la contratación pública, procesos que se retroalimentan por altos niveles de impunidad y generan una percepción generalizada de inseguridad, temor y desconfianza ciudadana.

Pero también discutir y legislar sobre la formación ciudadana y ciudadanía es parte del debate sobre una sociedad marcada por la pobreza, la exclusión y las desigualdades en el acceso a los bienes y servicios sociales mínimos e indispensables para la satisfacción y el goce efectivo de los derechos humanos, pues solo a partir de garantizar las condiciones mínimas y resolver estas situaciones se podrán generar, individual y colectivamente, las competencias y capacidades ciudadanas y del trabajo que prometen el bienestar, el desarrollo y el crecimiento económico, social y cultural del país.

Sin embargo, frente a este complejo y deteriorado panorama se ha puesto, en gran medida y nuevamente, a la escuela y su capacidad formadora, en el centro de las responsabilidades, pues se percibe que la "crisis de valores" por la que atraviesa Colombia pasa por una crisis del sistema escolar, pero, al mismo tiempo, se insiste que es la escuela misma, la que debe seguir asumiendo, con carácter de urgencia, el peso de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, buscado así afrontar los graves e innegables problemas por los que atraviesa el país.

Pero también, desde distintos lugares se ha argumentado que la escuela en Colombia ha dejado de ser, si no el único, sí el principal referente socializador (Cajiao, 1999; Vasco, 1994; Parra, 1985) y constructor de ciudadanía. Es decir, el sistema escolar ha dejado de ser un espacio eficiente de identificación, construcción, reconocimiento y aceptación de valores ciudadanos compartidos, procesos en los cuales otros ámbitos de la vida cotidiana como los "parches" o grupos de amigos y las redes sociales, por ejemplo, están jugando un papel posiblemente preponderante que, sin proponérselo, reproducen el verticalismo, el autoritarismo, el logocentrismo, el aislacionismo y la fragmentación social.

<p>Es evidente que los estudiantes han aprendido más y/o menos sobre ciudadanía de lo que la escuela les ha pretendido "enseñar", no solamente porque en muchos casos es más significativo el mundo extraescolar, sino porque este aprendizaje se alimenta y refuerza de las múltiples interacciones y redes sociales que se tejen y destejen por fuera de la cotidianidad de la escuela, más ricas fuera de la escuela y del aula que dentro de ellas, más fuera del formalismo y la dispersión que generan el rigor de tantos documentos oficiales que buscan regular los espacios y procesos de la vida escolar.</p> <p>Al respecto Martín-Barbero (1998) plantea "Ni la escuela ni la sociedad en la que aprendieron los adultos a ser ciudadanos vale para el hoy. ¿Qué entusiasmo por los proyectos colectivos les están transmitiendo a los niños y a los jóvenes? ¿Qué imágenes de respeto a las normas le enseñan hoy unos ciudadanos mayoritariamente tramposos, ventajistas, aprovechados? ¿Qué experiencias de solidaridad o generosidad les ofrece hoy a los jóvenes una sociedad desconfiada, recelosa, profundamente injusta y sin embargo estancada y conformista?"</p> <p>En un país con tan altos índices de violencia, con flagrantes violaciones a los derechos humanos, con altos índices de maltrato infantil, injusticia e iniquidad social, corrupción e impunidad, vale la pena preguntarnos ¿qué nuevas maneras de ser ciudadano se están perfilando desde los márgenes de la sociedad? ¿La formación para una ciudadanía democrática es opcional?, y si no lo es, ¿qué características debe tener? Tal vez nos queda solo entender que los procesos de escolarización relacionados con los contenidos "reales" no se pueden separar de los contextos en los que aprenden la niñez y la juventud, pues los contenidos reales se dan en el marco de la socialización escolar, pero también en el campo de lo personal, en el que cuentan los contextos socioculturales, las subjetividades, las formas simbólicas de representación de la realidad. Y es allí, en ese amplio marco, donde se debe garantizar que cualquier acción de formación política y ciudadana en la escuela valga la pena.</p> <p><b>Objetivo del proyecto de ley</b></p> <p>El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer como obligatorio, en todos los colegios del país, el diseño e implementación de un eje de integración curricular y extracurricular de formación en cultura democrática y ciudadana que articule las cátedras de estudios afrocolombianos, la atención educativa para grupos étnicos y la cátedra para la paz, de tal manera que se constituya en una verdadera estrategia de formación ciudadana que fije horizontes de calidad de vida en una sociedad incluyente y una democracia más consolidada para la paz y, que además, garantice la participación de todos los actores de la comunidad educativa.</p>	<p><b>Sobre la formación democrática y ciudadana</b></p> <p>La formación democrática y ciudadana es un proceso sociocultural y pedagógico en la que los individuos y los grupos sociales y poblacionales que conforman una sociedad identifican, construyen, reconocen y aceptan valores compartidos que propenden por la convivencia pacífica, la mutua cooperación y el fortalecimiento de la democracia es sus múltiples dimensiones. Como proceso formativo es importante considerar que la identificación, construcción, reconocimiento y aceptación de valores democráticos tienen como fin cultivar, transformar y arraigar hábitos, actitudes, usos, costumbres, prácticas y conductas que permitirán, además de elevar la calidad de vida de todos los asociados, fortalecer la sociedad y la democracia como sistema político y de gobierno desde una ética civilista.</p> <p>Como fin esencial del Estado Social de Derecho colombiano, la formación democrática y ciudadana no solo se soporta en el reconocimiento y aceptación de la diversidad y la diferencia, tanto social y grupal como individual y personal, sino que tiene una función básica en el relacionamiento social y detenta un gran potencial como agente transformador de los entornos de la vida cotidiana. Su objetivo básico es la de formar ciudadanos en ejercicio de sus derechos y con capacidad de valorar responsablemente sus deberes y actos individuales y sociales. Es por esto, que a la formación ciudadana le es totalmente ajeno el propósito o la idea de imponer unos valores reconocidos, aceptados y compartidos por unos grupos sociales y poblacionales sobre los valores de otros grupos sociales y poblacionales. La formación ciudadana, como proceso de fortalecimiento de las ciudadanías, no impone unos valores sobre otros, reconoce la diversidad de valores democráticos socialmente compartidos.</p> <p>En concordancia con lo anterior, resulta necesario entender que es en los ámbitos de la vida familiar, escolar, laboral y pública -comunitaria, social, religiosa e institucional- donde se asimilan, arraigan y transforman los hábitos, actitudes, usos, costumbres, prácticas y conductas individuales y sociales. También, que la complejidad del comportamiento personal, grupal y social es diferencial según los contextos en los que se desenvuelven las personas y los propios grupos sociales y poblacionales. De hecho, en el transcurso del ciclo de vida -desde la infancia hasta la vejez- toda persona experimenta transformaciones y cambios en sus parámetros de relacionamiento social, de tal manera que antiguos vínculos de pertenencia y referencia social, familiar, política o religiosa, construidos y arraigados, llegan a variar, a veces muy radicalmente.</p> <p>Efectivamente, la familia, la escuela y en lo público -la amistad, lo social, lo religioso, político y ahora redes sociales- siguen siendo los escenarios en los que con mayor fuerza las personas construyen sus criterios de socialización y asimilan y arraigan los sistemas valorativos que soportan sus comportamientos, actitudes y decisiones. Es allí, aunque no exclusivamente, en el marco de relaciones recíprocas, donde se forja el sistema moral que les permitirá a los hombres y mujeres decidir sobre lo bueno y lo malo, lo adecuado o inadecuado, lo correcto o incorrecto, lo justo o injusto. Es a partir de esta experiencia multirrelacional que cada uno se reconoce</p>
<p>como persona, pues es en la relación con los otros -los demás- como se posibilita tal reconocimiento. Se trata de una experiencia ética que nos permite, como plantea la filósofa española Adela Cortina, "comprender que "Todos nos debemos cosas unos a otros y tenemos una relación recíproca, por lo que los vínculos que mantenemos entre nosotros tienen que ser justos, porque si el vínculo es injusto, evidentemente hay una parte que se siente dañada o lesionada, que quiere tomar venganza. (...) Entender que somos seres relacionales, vinculados, que no somos individuos aislados, sino que siempre somos seres en familia, en comunidad, incluso, en un universo global, es fundamental para entendernos a nosotros mismos...". Y este vínculo vital -ético- con los demás es el que nos permite dimensionar el valor de la justicia, de lo justo, que -como igualmente plantea- "... es el valor que une a los ciudadanos, que une a las personas entre sí, y si las sociedades no lo son, después viene una gran cantidad de desastres".</p> <p><b>La formación ciudadana en la Escuela. Historias y tensiones</b></p> <p>Ahora bien, resulta por lo menos contradictorio que Colombia cuente con un cuerpo normativo que en los ámbitos formal, no formal e informal, le permite al sistema educacional desplegar una amplia acción, reconociendo que es misión de todo sistema educativo, para formar en los más altos valores que favorezcan la dignidad de las personas, la ciudadanía y el respeto por los derechos humanos, pero al mismo tiempo sea una sociedad tan afectada por la violencia, la impunidad, la exclusión, las discriminaciones y las desigualdades socioculturales. Se trata de una realidad fragmentada entre los propósitos del sistema educativo y las realidades, donde los esfuerzos, esperanzadores y meritorios, que han pretendido establecer códigos de ética para fortalecer la dignidad humana y consolidar una sociedad justa y democrática, no logran resultados suficientemente demostrativos.</p> <p>En la historia del país los distintos gobiernos han intentado implementar variadas reformas y políticas educativas, que han sido formuladas a partir de las tensiones sociales y necesidades políticas, en las que los proyectos de Educación Cívica y de Educación Ciudadana se encuadran en la discusión, siempre compleja pero permanente, entre la formación de un tipo de sujeto normativo y conductual y la construcción de ciudadanos participantes, activos y críticos.</p> <p>Según la docente investigadora Amanda Cortés Salcedo, las grandes líneas normativas -leyes, decretos, sentencias- resumidas, que se han conocido y que han pretendido sortear las tensiones alrededor de la Formación en Cultura Democrática y Ciudadana, se pueden describir así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La necesidad de educar para la civilidad, el orden y el progreso: la cívica y la urbanidad: 1850-1980.</li> <li>2. La educación cívica y social: ¿formar un ciudadano para el desarrollo?, 1962-1974.</li> <li>3. La exclusión de la educación cívica y social del currículo, 1974-1989: La disputa por las ciencias sociales escolares; La emergencia curricular: educación para la democracia, la paz y los derechos humanos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. La democratización del espacio escolar y la escolarización del conflicto, 1991-2001: El frenesí de la política educativa, la ley como determinante de lo que se enseña y para lo que se enseña. La desescolarización de la educación del ciudadano; La institucionalización de la investigación pedagógica: el maestro de la democracia; La democracia escolar, entre el saber pedagógico y el saber "experto".</li> <li>5. La educación ciudadana, entre la formación y la evaluación. 1998-2019: la ciudadanía como logro educativo; la ciudadanía entre el civismo redefinido y el indicio de su logro; de los indicadores de logros a los estándares de competencia; las ciencias sociales, la convivencia y la ciudadanía escolar, entre el currículo, la competencia y la ley.</li> <li>6. Las cátedras 1950-2019: Oferta de contenidos como alternativas pedagógicas que orientan y definen a las instituciones educativas, temas, enfoques y estrategias y en qué espacios de los planes curriculares o por fuera de estos podrían implementarse partiendo de los avances que Colombia ha tenido en el marco de competencias ciudadanas y formación para la ciudadanía.</li> </ol> <p>Podemos decir que estas distintas perspectivas normativas lo que realmente ponen en evidencia es que durante el proceso de configuración de Colombia como una nación democrática, la escuela ha jugado un papel preponderante en el proceso de formación de ciudadanía pero, de alguna manera caótico, lo cual podría expresar el punto en el que hoy nos encontramos: deliberando sobre el papel de la escuela en la formación de ciudadanías democráticas, en el marco de una crisis social de valores cívicos y ciudadanos, casi que crónica, frente al poco o nulo ejercicio de la ciudadanía misma, entendida como el ejercicio efectivo de los derechos. En el centro de esta circunstancia histórica se ubica el papel y el quehacer de la escuela, en una situación en la que tanto instituciones educativas como directivas, maestros, padres de familia y también el estudiantado están siendo objeto de cuestionamientos y exigencias, que parece no pueden atender. Lo que sugiere la docente investigadora Amanda Cortés S., el centro del problema está en la dispersión y poca coherencia de los procesos de reforma educativa, en las cuales la formación ciudadana parece ser la más damnificada.</p> <p>Esta dispersión y poca coherencia es, quizás sin proponérselo, lo que evidencia el concepto que el MEN hizo llegar al evaluar el Proyecto de ley 125-2018 C., cuando explícitamente argumenta respetuosamente que "... actualmente existen disposiciones normativas relacionadas con este tipo de formación" y enumera las Ley 70 de 1993, "por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política", en cuanto en su artículo 39 dispone que "... El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se <b>conozca y se difunda</b> el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que se <b>ofrezca una información equitativa y formativa</b> de las sociedades y culturas de estas comunidades". Además, dispone que "En las áreas de sociales de los diferentes niveles se <b>incluira la cátedra de estudios afrocolombianos</b> conforme con los currículos correspondientes". (Negrilla por fuera del texto original).</p>

De la misma manera el MEN en su concepto recuerda que con la Ley 1732 de 2014 "por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones del país", se implementó la cátedra de la paz y fue desarrollada por medio del Decreto 1038 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015 del Sector Educación. Adicionalmente, argumenta que la Ley 115 de 1994 **consagra como fines de la educación** "la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad". Y enfatiza que "... el artículo 14 de la referida ley consagra los **temas que de manera obligatoria deben ser enseñados** por parte de las instituciones educativas, entre las que se destacan: i) la instrucción cívica, ii) la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, y, en general, la formación de valores humanos, y iii) el aprovechamiento del tiempo libre".

Finalmente, el concepto jurídico del MEN indica que son varias las disposiciones legales que indican la necesidad de desarrollar estos temas, no mediante cátedras específicas sino mediante proyectos pedagógicos que traten problemas cotidianos de los estudiantes, escogidos bajo el principio de la "autonomía escolar", que les permite establecer su propio currículo, sus propios planes de estudios, sus proyectos pedagógicos, organizar sus áreas fundamentales de conocimiento para cada nivel, adaptar algunas áreas a las necesidades regionales y organizar actividades formativas, culturales y por los lineamientos que establezca el MEN. Recuerda que la ley no permite "imponer contenidos específicos en la enseñanza y resalta, por último, que a partir del "... año 2002 se incorporó la política nacional de formación en competencias ciudadanas mediante Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, que son el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible la promoción democrática y responsable de niños y niñas en la consolidación del Estado social de derecho, así como del respeto y cuidado de la identidad, la pluralidad y las diferencias". Disposiciones que, en cumplimiento del artículo 41 Constitucional, el cual establece que "... en todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana".

Concluye el MEN que "... ya existe un desarrollo normativo y reglamentario amplio que abarca las disposiciones contenidas en la iniciativa legislativa" y que, técnicamente el MEN ha dispuesto una serie de programas, proyectos, orientaciones curriculares y herramientas pedagógicas que responden a las experiencias internacionales, especialmente la Unesco, a los derechos y deberes que señala la Constitución Política, a las finalidades de la Ley General de Educación y a las prioridades establecidas en el Plan Decenal y a las pautas de los distintos lineamientos en las áreas afines de las Ciencias Sociales publicados por el MEN. Estrategias que parece se refuerzan con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, cuyo Objetivo 2 pregona "Brindar una educación de calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica media", el cual definió en el componente

"Todos por una educación de calidad" la línea estratégica e #Entornos Escolares para la vida, la convivencia y la ciudadanía".

Visto así, pareciera que resulta innecesario desarrollar una propuesta legislativa adicional, pero analizando en el terreno la situación, en las propias escuelas y aulas escolares, el panorama parece no tener salida distinta a la dispersión, desarticulación y poco impacto respecto a los grandes fines y objetivos declarados en los documentos y lineamientos de la actual política educativa. Veamos solo algunas situaciones y propongamos varias consideraciones.

Como las tensiones en torno a la formación ciudadana siguen aún sin solución y pese a un sinnúmero de bien intencionadas iniciativas, a lo largo de estos años, resulta relevante, preocupante también, examinar brevemente los resultados obtenidos hasta el momento por Colombia en materia de formación ciudadana y ciudadanía, pues en términos de las transformaciones y cambios que requiere el país en estos aspectos y en cuanto tarea encomendada a las instituciones educativas, no parece dar los frutos esperados. Al respecto, la docente investigadora Amanda Cortés Salcedo, al revisar la Prueba Internacional de Educación Cívica, que se surtió en dos fases, la primera data de 1998, y la segunda de 1999, nos dice lo siguiente, veamos.

1. El informe mostró que la mayoría de los docentes no sabían o no respondieron acerca de lo que se enseñaba en cívica; que tenían una baja valoración del conocimiento social y que consideraban que la educación cívica debía o bien ser una materia específica o una asignatura integrada al conjunto de las ciencias sociales, pero rechazando mayoritariamente el que fuera un asunto solamente extracurricular.
  2. De igual manera, además de los bajos niveles de conocimientos en educación cívica, los jóvenes colombianos mostraron deficientes habilidades para diferenciar intereses, aplicar conceptos e inferir problemas. Como trasfondo de ello, una baja capacidad de lectura, en comprensión y agilidad.
  3. En actitudes hacia la democracia, los jóvenes colombianos en la preferencia por valores como participación, tolerancia, pluralismo, perspectiva de género y otros valores cruciales en una formación democrática, se situaron en la media internacional, o por encima de ella.
  4. También manifestaron sentimientos de amor por el país y disposición a participar en organizaciones o actividades en beneficio comunitario.  
Sin embargo, esta exploración estuvo llena de resultados contradictorios que el mismo estudio no pudo explicar, como por ejemplo el que:
  5. Los estudiantes consideraran como algo muy deseable de la democracia, el poder expresarse libremente, sin embargo, consideraban al tiempo "muy bueno el prohibirles a los críticos del gobierno hablar en reuniones públicas", o la de.
  6. Estar a favor de obedecer la ley, en contraste con afirmaciones que valoraron positivamente el "hepotismo".
- Al revisar el más actual "Estudio Internacional sobre Educación Cívica y Ciudadana"- ICC, 2016, cuyo propósito central fue el de investigar el papel que

desempeñan los centros educativos a la hora de preparar a los jóvenes para ser ciudadanos; su objetivo estuvo referido a resolver estas preguntas:

¿Cómo se implementa la educación cívica y ciudadana en los países participantes? ¿Cuál es el alcance y la variación del conocimiento cívico dentro y entre los países? ¿En qué medida participan los alumnos en la sociedad cívica en contextos distintos (escuela y comunidad)? ¿Cuáles son las percepciones de los alumnos sobre temas cívicos en nuestra sociedad moderna? ¿En qué medida se ven asociaciones entre los contextos para aprendizaje cívico e indicadores de conocimiento, actitudes y participación?

Las siguientes dos gráficas permiten inferir algunos de los elementos generales de análisis y reflexión sobre los resultados del Estudio Internacional sobre Educación Cívica y Ciudadana, realizado por ICC en 2016.

La primera de ellas indica que para 2016 Colombia se ubica dentro de los cinco países cuyos puntajes están por debajo del promedio, superando tan solo a México, Perú y República Dominicana. La segunda que los estudiantes de Colombia solo subieron 20 puntos en el conocimiento cívico respecto a 2009.



Fuente: IEA ICCS 2016 - Evento de participación pública, 8 de noviembre 2017, citado por Wolfram Schulz, HACER. ICCS 2016: Los resultados latinoamericanos en una perspectiva internacional.



Fuente: IEA ICCS 2016 - Evento de participación pública, 8 de noviembre 2017, citado por Wolfram Schulz, HACER. ICCS 2016: Los resultados latinoamericanos en una perspectiva internacional.

Las anteriores valoraciones indican que los estudiantes soportan su conocimiento y comportamiento cívico y ciudadano en los siguientes aspectos:

1. Los noticieros de televisión y las discusiones todavía juegan un papel importante como fuentes de información para jóvenes.
2. Descenso en el uso de periódicos desde 2009 (en todos los cuatro países en América Latina).
3. Frecuencias más altas de discusiones con padres sobre los que pasa en otros países (pero esto no sucedió en los países de la región).
4. Uso de medios sociales nuevos para la participación cívica todavía sigue limitado.
5. Variación entre países: En América Latina algo más pronunciado.
6. Aumentos en la participación de jóvenes en discusiones y su confianza en participar en actividades cívicas desde 2009.
7. En América Latina no hubo aumentos consistentes.
8. Colombia aumentó sus conocimientos cívicos respecto a 2009, pero aún falta mayor comprensión sobre las instituciones, sistemas y conceptos cívicos y de ciudadanía.

El estudio ICCS, indica la docente Amanda Cortés S., demostró que, aunque los estudiantes contaban con los conocimientos cívicos suficientes, al ser expuestos en diferentes escenarios prácticos y reales de aplicación de estos conceptos, los resultados no fueron los esperados y que, desde una mirada analítica, en general presentan posturas frente a la realidad en confrontación con lo esperado, lo que deja bastantes e inquietantes preguntas. Por ejemplo:

- 51% de los estudiantes mostró actitudes que aceptan prácticas corruptas en el gobierno.
- 49% aceptan la violencia en alguna de sus manifestaciones.
- 41% (4 de cada 10 jóvenes) están de acuerdo en desobedecer las leyes.



<p>- 28% percibe que es bueno que líderes políticos ofrezcan empleo en el gobierno a sus familiares. (11% más que el promedio de todos los países).</p> <p><b>Justificación</b></p> <p>Para el caso que nos ha ocupado, el Proyecto de ley 125 de 2018 Cámara, el Foro "Los procesos de Formación Ciudadana, Cultura Democrática y Educación Emocional en la Escuela y su Relación con el Currículo", intentó responder si resulta relevante o pertinente seguir impulsando o promoviendo, de manera dispersa y desarticulada, un sinnfin de cátedras que prometen resolver, aunque sea de manera gradual y parcial, el problema la educación para la democracia y la ciudadanía en Colombia. Si es mediante estrategias educativas tipo cátedra, entendida con oferta de contenidos que deberían desarrollarse en aula, la forma más adecuada y oportuna para responder y generar las transformaciones actitudinales y comportamentales a lo que se ha descrito como ya la crisis de los valores.</p> <p>Es claro que algunos datos muestran que hay avances en la escuela en cuanto a los conocimientos cívicos y ciudadanos respecto a 2009, pero que definitivamente falta mayor comprensión sobre la necesaria transformación social, la cual está estrechamente vinculada a las múltiples realidades, contextos y multiplicidad de vínculos en los que se identifican, construyen, reconocen y aceptan los valores democráticos y ciudadanos compartidos, en donde las instituciones, sistemas escolares son, aunque importantes, solo un componente de esa compleja construcción.</p> <p>Es decir, el modelo de cátedras que durante 69 años han propuesto -impuesto- temas y contenidos que la escuela debe enseñar, para intentar resolver no tanto las problemáticas que se presentan al interior de las instituciones educativas, sino más bien, resolver problemas estructurales presentes de la sociedad colombiana, resulta, por las mismas razones, limitado cuando no inadecuado.</p> <p>Es a partir de estas consideraciones y de las reflexiones compartidas y enriquecidas en diversos escenarios con las experiencias, reflexiones, propuestas y miradas críticas de docentes en ejercicio, tanto de instituciones educativas distritales como de universidades y centros de investigación docente, con padres y madres de familia y autoridades educativas como son la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación Nacional, que se sugieren modificaciones al P. L. 125/2018 Cámara, que se centra en la necesidad de construir valores compartidos alrededor de la democracia, la ciudadanía, la escuela y el currículo. Y es a partir de allí que expongo los argumentos que sustentan la propuesta de modificación del P. L. No. 125 de 2018 C. presentada en primer debate en la Comisión Sexta, en cuanto no se persiste ya en crear una "cátedra" sino diseñar e implementar "un eje de articulación curricular".</p>	<p><b>Las competencias emocionales, las nuevas subjetividades y la ciudadanía democrática</b></p> <p>Un aspecto no menos importante y asociado a la construcción de democracia y ciudadanía son los aspectos que permiten la identificación y respuesta constructiva ante las emociones propias y las de los demás: Las competencias emocionales. Dice la docente-investigadora Amanda Cortes, que "... Un ejemplo pertinente es reconocer los propios sentimientos y tener empatía, es decir, compartir las emociones de otros".</p> <p>Es de anotar que la complejidad del comportamiento personal, grupal y social, es diferencial según los contextos en los que se desenvuelven las personas y generan transformaciones y cambios en sus parámetros de relacionamiento y pertenencia social, familiar, política o religiosa, entre muchos otros, y son estos escenarios en los que con mayor fuerza las personas construyen sus parámetros de socialización y asimilan y arraigan los sistemas valorativos que soportan sus comportamientos, actitudes y decisiones. Por ello es necesario que estas competencias emocionales se articulen a lo largo de todos los procesos y proyectos desarrollados en la escuela, irradiando los diferentes ámbitos de la vida de los estudiantes. Si la ciudadanía es el escenario para tramitar y converger lo social y lo político, se imponen nuevas prácticas y nuevas mediaciones que permitan resarcir el tejido social descompuesto y aportar a la generación de confianza hacia un proyecto común; es urgente el reconocimiento de expresiones emergentes desde múltiples referentes que recrean la posibilidad de sentirse ciudadano.</p> <p><b>Una apuesta por un currículo democrático</b></p> <p>La introducción de la democracia como tema del currículo es tan importante para la formación ciudadana como lo es la democratización de la escuela misma. Es claro entonces que hablar de currículo democrático inevitablemente trasciende la formalización de pretensiones y la ritualización de contenidos. Tiene más que ver con la vida y con la cultura escolar que con los manuales y enunciados de los proyectos educativos. (Aguilar y Betancourt, 2000).</p> <p>Para el profesor Harold Beltrán Jiménez, la situación y el panorama nacionales exige con urgencia "... incorporar las emociones, la paz y la ciudadanía" en el currículo escolar, pues la tarea que se le ha propuesto a la escuela en materia de formación democrática y ciudadanía va "... más allá del eficientismo, del carácter prescriptivo del conocimiento y el asignaturismo, que fragmenta la idea de formación". De la misma manera, considera que en el marco de la transición hacia nuevos paradigmas en educación "La incorporación genuina de los múltiples rostros de la lúdica y las experiencias estéticas a la propuesta educativa y pedagógica de la educación" y "La formación de la sensibilidad y la capacidad para interpretar y comprender contextos como ejes transversales para la construcción de cultura</p>
<p>democrática, ciudadanía y educación emocional", resultan, entre otros aspectos, claves para reconfigurar, ya no una cátedra, sino un currículo para la formación democrática y la ciudadanía.</p> <p>Requiere una organización definida por la participación de la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones, especialmente de los estudiantes; de una selección cultural que procure la incorporación de los valores democráticos al currículo; y un fin, la justicia social, que da sentido y sirve de marco de referencia último a la escuela. Las características de una escuela democrática deben considerarse en todos sus elementos y procesos, no solo en lo relativo a la selección cultural (conocimiento-teoría) o los contenidos. Para que un currículo pueda ser democrático, ha de ser crítico, interdisciplinar, cooperativo. Debe reunir varias características que ameritan explicitación y desarrollo: común, cooperativo, útil, inclusivo, práctico, realizable, reflexivo, moral, planificado y coherente. El currículo democrático debe entrar de manera seria y ordenada y nos debe permitir ir resolviendo las tensiones presentes en él:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Currículo/cultura escolar</li> <li>- Dispersión/integración</li> <li>- Educación política/moral religiosa</li> <li>- Conocimientos/actitudes cívicas</li> <li>- Tendencias punitivas/formativas.</li> </ul> <p><b>Los ejes curriculares</b></p> <p>Se definen como conceptos, principios, valores, habilidades e ideas, que integradas dan dirección y orientación a la reforma del sistema del sector educativo tanto público como privado. Por lo cual, articular categorías como ciudadanía, cultura democrática, inteligencia emocional y escuela, que a su vez enmarcan categorías como vida, paz, diversidad, desarrollo sostenible, ciencia y tecnología, es articular un conjunto de temáticas y competencias que describen aspectos del desarrollo de los niños, niñas y jóvenes; de tal manera que estas serían la guía que orientará el recorrido formativo que la comunidad educativa en el marco de la misión, visión, los objetivos y el enfoque del programa de educación preescolar, primaria y básica media y básica secundaria en todo el país.</p> <p><b>Ejes articuladores del currículo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La formación ciudadana requiere la integración de cátedras, proyectos transversales y áreas curriculares que apunten al desarrollo de una Cultura Democrática y Ciudadana.</li> <li>• La integración de áreas en ciencias sociales, historia, democracia, ética y valores y filosofía, educación política y economía; así como los proyectos o temas transversales de asignaturas y cátedras teniendo en cuenta las necesidades e intereses del estudiantado de los grados décimo y once.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener en cuenta para la formación democrática y ciudadana aspectos psicosociales de la ciudadanía como la formación en sentimientos morales y emociones políticas tomando temas particulares de proyectos transversales y otras cátedras teniendo enfoques diferenciales de acuerdo a los contextos y necesidades particulares del estudiantado.</li> <li>• Articular los espacios curriculares de las áreas obligatorias fundamentales y los distintos espacios de participación escolar: gobierno escolar, comité estudiantil, personero, entre otros.</li> <li>• Reconocer el territorio como el eje articulador y potenciador de relaciones, de aprendizajes, de experiencias, conflictos, de subjetividades y representaciones de la realidad para los niños, niñas y adolescentes; para sus familias, para su comunidad.</li> </ul> <p>La propuesta de implementar, a nivel nacional, un eje de integración curricular y extracurricular de Formación en Cultura Democrática y Ciudadana, tiene como objetivo propiciar el desarrollo del estudiantado como personas capaces de participar crítica y responsablemente en el aprovechamiento y conservación de los bienes del país, y en la construcción de una nación solidaria, pluralista, equitativa e incluyente, a partir de la diversidad étnica, social, de género, sexual, cultural, étnica, entre otras, y en armonía con la naturaleza. Y por otro lado busca propiciar escenarios y estrategias de articulación e integración de esfuerzos e iniciativas expresadas tanto en los propósitos expuestos en las diversas cátedras educativas como en las múltiples prácticas y experiencias que en el ámbito escolar y comunitario se viene implementando para la construcción de espacios y escenarios de participación ciudadana a nivel territorial, local y nacional.</p> <p>Finalmente, cabe anotar que diseñar e implementar un eje de integración curricular y extracurricular de Formación en Cultura Democrática y Ciudadana en las instituciones educativas del país, a nivel básica primaria, básica secundaria y educación media, exige no solo disponer de los necesarios dispositivos educativos, culturales y de comunicación social y de opinión pública que permitan afianzar el arraigo de los valores democráticos en los ciudadanos, sino que también es necesario prever la disposición de recursos pedagógicos y de didáctica suficientes para que en el ámbito escolar la formación en cultura democrática y ciudadana logre desarrollar toda la capacidad transformadora que la sociedad le ha puesto como fin, entre los que se pueden indicar los siguientes: suficientes bibliotecas y libros de texto para las escuelas primarias, ciclos de formación de docentes, talleres para capacitación de padres y madres, así como el acceso a las distintas publicaciones científicas y académicas, a los programas televisivos y una interconexión digital suficiente robusta para una adecuada interacción, entre otras.</p> <p>A manera de repertorio, permítanme hacer un breve enumeración de los que podrían ser, entre otros, los valores ciudadanos compartidos que esperamos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, junto con los demás protagonistas de los ámbitos escolar, familiar y público -social, religioso y político- identifiquen, construyan, reconozcan y acepten, de tal manera que logremos, por fin, formar a las nuevas generaciones en la perspectiva de la convivencia pacífica, la mutua</p>

<p>cooperación, el respeto por la diferencia y el fortalecimiento de la democracia en sus múltiples dimensiones. Se trata de la clasificación, ajustada y ampliada, que hizo el maestro y filósofo español, Josep Muñoz Redon, como coordinador del gran proyecto pedagógico, compilado en el extraordinario texto de educación democrática "La bolsa de los valores: materiales para una ética ciudadana". Editorial Ariel, reimpreso en Colombia, por la Editorial Planeta, Bogotá, 2001.</p> <p><b>Educación cívica y urbanidad</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La tolerancia</li> <li>2. La igualdad</li> <li>3. La solidaridad</li> <li>4. La libertad</li> <li>5. La responsabilidad</li> <li>6. La probidad</li> <li>7. La transparencia</li> <li>8. El respeto por la naturaleza</li> <li>9. La diversidad</li> <li>10. La diferencia</li> <li>11. El pluralismo</li> <li>12. La prudencia</li> <li>13. El altruismo</li> <li>14. El reconocimiento</li> <li>15. La dignidad</li> <li>16. La humildad</li> <li>17. El compromiso</li> <li>18. El amor</li> <li>19. La paz.</li> </ol> <p><b>Educación de la salud y el consumo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>20. El placer</li> <li>21. La familia</li> <li>22. El derecho a una muerte digna</li> <li>23. La salud</li> <li>24. La amistad</li> <li>25. La felicidad.</li> </ol> <p><b>Educación del trabajo y el ocio</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>26. El trabajo</li> <li>27. El ocio</li> <li>28. El dinero</li> <li>29. El saber</li> <li>30. La creatividad</li> <li>31. El éxito.</li> </ol>	<p>Por las razones planteadas pongo a consideración este proyecto de ley.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><b>SILVIO CARRASQUILLA TORRES</b> Representante a la Cámara</p>
--	---

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 400 DE 2021  
CÁMARA**

*por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO: La presente Ley tiene por objeto exaltar la labor y otorgar incentivos para el personal docente del sector público, personal de la salud en todas sus áreas y miembros de la fuerza pública, como reconocimiento a su arduo compromiso y eficaz desempeño de forma permanente, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del covid-19, lapso en el cual se intensificó su servicio a favor de la comunidad, con miras a frenar las consecuencias ocasionadas por el virus, destacándose notoriamente el cumplimiento de sus funciones y generando en consecuencia bienestar y seguridad para toda la sociedad.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: para efectos de la presente ley entiéndase por:

-Personal de la docencia del sector público: Se entiende por profesión docente el ejercicio de la enseñanza en planteles oficiales de educación en los distintos niveles de educación del país. Incluyendo aquellos docentes que ejercen funciones de dirección y coordinación de los planteles educativos de supervisión e inspección escolar, de programación y capacitación educativa, de consejería y orientación de educando, de educación especial, de alfabetización de adultos y demás actividades de educación formal autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

-Personal de la salud: Por Talento Humano en Salud se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

-Miembros de la Fuerza pública: Artículo 216 Constitución Política: La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN: Esta ley aplicará a todo el talento humano en docencia pública, personal de la salud y miembros de la Fuerza pública que ejerzan o hayan ejercido en territorio colombiano.

TITULO I DE LOS INCENTIVOS Y CLASES DE INCENTIVOS

ARTICULO 1. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES: Un incentivo es un estímulo material o inmaterial, que se ofrece o se percibe como motivación para alcanzar un resultado, el cual se convierte en deseo o necesidad para el sujeto premiado.

Para que el incentivo cumpla con la finalidad esperada, deberá ser entregado al servidor público, lo más pronto posible, una vez entre en vigencia la presente ley y se constate el cumplimiento del comportamiento motivo de premiación. Esta exigencia implica, por una parte, que la persona responsable de dar el incentivo, actúe con total diligencia y transparencia y, por otra, que el empleado incentivado sea consciente de cuál o cuáles son los comportamientos objeto del incentivo, realizando los trámites correspondientes para acceder al mismo.


Ahora bien, cada servidor público tiene necesidades diferentes y dichas necesidades exigen satisfactores distintos; en consecuencia, estas necesidades deberán ser conocidas por los gestores del talento humano, con el fin de dispensar los incentivos apropiados en cada caso, por consiguiente, se garantizarán la variedad de incentivos para que los servidores públicos tengan la opción de escoger aquellos que se adapten mejor a sus preferencias o necesidades

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LA ENTREGA DE INCENTIVOS

-Transparencia: se garantizará la diaphanidad en el proceso para la obtención de los incentivos, entregándose estos últimos, únicamente aquellos servidores públicos señalados en la presente ley, que cumplan con las condiciones estipuladas para merecerlo.

-Seguridad: Todos los servidores públicos deben estar en posibilidad de obtener el incentivo una vez se ofrezca: se debe garantizar las condiciones de equidad y proporción para que los miembros del personal de la salud, docencia pública y funcionarios de la Policía Nacional accedan a los mismos.

<p>-Eficacia: Para que los incentivos sean eficaces deberán ser visibles, comunicándole a cada servidor el derecho que tiene para acceder a este, las condiciones para su obtención y las diferentes clases de incentivos que existen.</p> <p>-Celeridad: para que el incentivo cumpla el objetivo trazado, deberá ser entregado al servidor o funcionario público lo más pronto posible, después de que este haya acreditado el cumplimiento del lleno de los requisitos exigidos para su obtención, sin ningún tipo de traba o demora que implique un desgaste para el empleado.</p> <p><b>ARTICULO 3. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS</b></p> <p>Los servidores o funcionarios que deseen recibir los incentivos otorgados a partir de la presente ley, deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar tiempo de servicio continuo, bien sea en la docencia pública, en el sector salud o en la Fuerza Pública, dentro del término no inferior a un (1) año, comprendido a partir de la fecha en que empiece a regir la presente ley.</li> <li>- No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.</li> <li>- Acreditar no haber recibido otros incentivos estatales por las mismas circunstancias o bajo la misma modalidad.</li> <li>- Iniciar los trámites correspondientes para adquirir los incentivos durante cada anualidad, el cual será máximo dentro de los primeros dos meses de cada año, fecha en la cual se deberán aportar los documentos necesarios para su recibimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivos en cualquier momento del año.</li> </ul> <p><b>ARTICULO 4. INCENTIVOS</b></p> <p><b>1- DÍA LIBRE.</b> Las autoridades competentes otorgarán dos días de descanso remunerado para el personal de la salud, personal educativo y miembros de la fuerza pública, por el hecho de pertenecer alguna de estas dependencias o instituciones. Se otorgará un día extra para el personal mencionado en el presente artículo que demuestre ser cabeza de hogar con el fin de incentivar el cuidado de su familia.</p> <p>Los dos días libres podrán solicitarse para cualquier fecha del año, previo consenso con el jefe o superior del empleado o funcionario.</p>	<p><b>2- DISMINUCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL:</b> el Gobierno Nacional concederá una disminución del 50% en el pago del impuesto predial, para los servidores y funcionarios indicados en la presente ley, dentro del año correspondiente en el cual se haga exigible el incentivo.</p> <p><b>3- DISMINUCIÓN DEL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE:</b> el Gobierno Nacional concederá una disminución del 50% en el pago del impuesto de timbre, para los servidores y funcionarios indicados en la presente ley, dentro del año correspondiente en el cual se haga exigible el incentivo.</p> <p><b>4- DISMINUCIÓN EN EL COSTO DEL PASAPORTE:</b> el valor para adquirir el pasaporte, tendrá una disminución del 50% para el personal de la docencia pública, personal de la salud y miembros de la fuerza pública, sin importar la fecha en la cual se realice el respectivo trámite.</p> <p><b>5- DESCUENTO DEL 50% EN EL VALOR DE LA MATRICULA PARA ESTUDIOS DE PREGRADO Y CONTINUACION ACADÉMICA.</b></p> <p><b>6- DESCUENTO DEL 50% EN EL VALOR DE LA MATRICULA PARA ESTUDIOS DE POSTGRADOS Y ESPECIALIZACIONES:</b> El Ministerio de Educación garantizará que las universidades públicas y privadas del país, concedan un descuento del 50% del valor correspondiente a la matrícula para estudios relacionados con postgrados y especializaciones, del personal de la salud, personal de la docencia pública y miembros de la Fuerza pública, que acrediten pertenecer algunas de estas entidades o dependencias.</p> <p><b>7- TICKETS O TARJETA CULTURAL:</b> El gobierno Nacional, en apoyo del gobierno local y del Ministerio de Cultura, proporcionará tickets o una tarjeta cultural para acceder con descuentos de 50% a todos los monumentos administrados por el gobierno a nivel nacional.</p> <p><b>8- TALLERES DE SALUD MENTAL Y MANEJO DEL ESTRÉS:</b> teniendo en cuenta que el 40% de los empleados manejan un alto nivel de estrés, el cual se intensificó durante el tiempo de pandemia, debido a la sobrecarga laboral el Gobierno Nacional con apoyo del Ministerio de Salud, brindará un taller semestral para el manejo del estrés y en beneficio de la salud mental de los docentes del sector Público, personal de la salud y miembros de la fuerza pública. Las diferentes dependencias en las</p>
<p>cuales laboran los incentivados, deberán escoger la fecha en que desean recibir el taller.</p> <p><b>TITULO II DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DE LA SALUD Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1. PAGO OPORTUNO AL PERSONAL DE LA SALUD.</b> El Gobierno Nacional establecerá a través de la Superintendencia de Salud, las sanciones para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que no paguen el salario u honorarios de sus trabajadores y contratistas en un tiempo máximo de 2 meses, sin perjuicio de la sanción establecida en el artículo 65 en el Código Sustantivo del trabajo. En el caso de los contratos por prestación de servicio del personal de la salud se reconocerá intereses moratorios pactados en el contrato de prestación de servicios o en su defecto, se reconocerán a la tasa permitida por la legislación colombiana vigente.</p> <p>Las sanciones de que trata el presente artículo deberán tener un carácter reparador frente a los afectados, para lo cual deberá crearse un fondo con los recursos recaudados en ocasión de las multas establecidas.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El Gobierno Nacional reglamentará la materia conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente ley.</p> <p><b>TITULO III DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL EDUCATIVO Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1. PLAN DE SERVICIOS DIGITALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO.</b> El Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación promoverá con los operadores que presten el servicio de internet, telefonía y televisión en el hogar para que creen planes diferenciados para el personal docente tanto del sector público como del sector privado, con el fin de que estos puedan brindar eficazmente su labor.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El Gobierno Nacional incentivará a los operadores a que realicen este tipo de planes con el fin de generar una mayor efectividad en el proceso laboral del cuerpo docente y académico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2. PLATAFORMA EDUCATIVA DE PARES:</b> El Ministerio de Educación en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación deberán crear una plataforma virtual gratuita para el personal educativo público y/o privado, con el fin de intercambiar información y experiencias educativas con diferentes pares académicos a nivel nacional como internacional. A su vez a las participaciones más sobresalientes se les otorgará un incentivo por parte de la entidad competente.</p> <p><b>TITULO IV DE LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES RESPECTO A LA CREACIÓN DE INCENTIVOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA:</b> La fuerza pública creará un incentivo económico o en especie que se entregará por una sola vez, para las familias de aquellos integrantes fallecidos por Covid-19 durante el tiempo de pandemia que prestaron valientemente sus servicios en pro de los colombianos.</p> <p><b>ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.</b> El Gobierno Nacional otorgará acompañamiento psicológico continuo a los miembros de la Fuerza Pública vinculados a la Institución en los términos establecidos en el artículo 1 de la ley 180 de 1995, especialmente al personal Ejecutivo, Suboficial y agentes de la Policía Nacional, que hayan realizado sus labores de forma activa durante la atención de la pandemia. A su vez, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un programa especial para concientizar a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sido amonestados, multados o suspendidos de acuerdo con las sanciones establecidas en la ley 1015 de 2006 y en la ley 1952 de 2019, normas que la modifiquen o las sustituyan a través de acompañamiento psicológico y cursos sobre derechos humanos, manejo de autoridad, resolución de conflictos, control de ira y procedimiento.</p> <p><b>TITULO V SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL.</b></p> <p>El Gobierno Nacional diseñará e implementará un programa especial para concientizar a la población en general sobre el aporte al desarrollo de la sociedad, que entrega el personal de la salud, el personal educativo y miembros de la Fuerza Pública, su importancia durante el tiempo de atención de la pandemia ocasionada por el COVID 19, en donde se evidenció sobrecarga de su horario laboral lo que impedía el esparcimiento social con sus familias. Esto se realizará por medio de comerciales informativos, campañas publicitarias en horarios familiares para generar concientización a través de los canales institucionales y nacionales que el Gobierno tenga a su disposición.</p>

<p>PÁRAGRAFO. Atendiendo a los posibles hechos de uso excesivo de la fuerza por parte de integrantes de la Policía Nacional, el Gobierno Nacional también deberá incluir la información sobre el avance de los procesos de investigación y medidas para evitar nuevamente tomadas al interior de la fuerza pública para prevenir este tipo de hechos.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 14. REGLAMENTACIÓN.</b> El Gobierno Nacional reglamentará lo establecido en esta ley en un termino no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 15. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.</b> Esta norma rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>  <p><b>SILVIO CARRASQUILLA TORRES</b> Representante a la Cámara</p>	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY NO ____ DE 2020</p> <p>Por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones</p> <p style="text-align: center;"><b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p><b>INTRODUCCIÓN</b></p> <p>La palabra incentivo de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española expone que es el "(...) estímulo que se ofrece a una persona, grupo o sector de la economía con el fin de elevar la producción y mejorar los rendimientos". El origen de los incentivos se constituye con el movimiento de la administración científica al proporcionar mecanismos objetivos de desempeño, mediante los cuales los procesos productivos de los trabajadores se fortalezcan a través de la aplicación de una serie de beneficios dependiendo del desempeño de una persona, sin importar la antigüedad del sujeto dentro la entidad. Estos incentivos son otorgados de forma grupal como individual, permitiendo que los costos de mano de obra se disminuyan debido al incremento laboral del trabajador.</p> <p>Este tipo de mecanismos buscan otorgarse a los trabajadores pertenecientes al personal de la salud, al personal educativo y pertenecientes a la Policía Nacional, los cuales decretada la emergencia social, económica y ecológica el día 25 de marzo del año 2020 a causa del virus SARS-COV2 (COVID 19) y aún subsistiendo a la pandemia ocasionada por esta enfermedad, han desarrollado una ardua labor en la rápida adaptación de medidas, así como la creación de nuevas metodologías para seguir cumpliendo sus obligaciones hacia la población: sin importar las altas horas de trabajo, la falta de conectividad, la falta de esparcimiento social y familiar, y la fuerte</p>
<p>exposición al virus que no ha impedido que estos sectores de servicios, sigan desarrollando con la mayor productividad sus labores profesionales, lo cual amerita un gran reconocimiento y apoyo por parte del Estado y para que sigan brindando su labor con la mayor plenitud y garantías.</p> <p><b>EL PERSONAL DE LA SALUD</b></p> <p>Un informe del BID<sup>1</sup> aclara que el personal de la salud son todas las personas involucradas en actividades para mejorar la salud y comprende a quienes proporcionan los servicios (médicos, enfermeras, parteras, odontólogos, trabajadores comunitarios y trabajadores sociales, personal de laboratorio, gabinete, farmacéuticos, personal auxiliar). También se incluye a quienes dirigen y organizan el funcionamiento del sistema de salud como gerentes, administradores o directivos. En Colombia, al igual que en todo el mundo estos han sido "la primera línea de batalla" contra el virus, por esa razón arriesgan sus vidas en cumplimiento de sus deberes.</p> <p>En más de la mitad de los casos, el personal se infecta en los establecimientos de salud<sup>2</sup> y es por ese motivo que se hace menester otorgar incentivos para aquellos que día a día arriesgan su vida para cuidar de los colombianos, y se hace indispensable exaltar la memoria de quienes en cumplimiento de sus funciones contrajeron el virus que los llevó a la muerte.</p> <p>Actualmente se reportan 9.607 trabajadores de la salud infectados y más de 65 fallecidos, los cuales el personal de enfermería es el que más número de contagios tiene hasta la fecha con 3.211 casos confirmados, seguido del personal médico con alrededor de 1.487 casos<sup>3</sup>. Por otra parte, además del riesgo de contagio se suma la discriminación y afectación a sus relaciones familiares a causa de la constante exposición</p> <p>Se hace necesario de la misma forma entender que debe existir un reconocimiento diferencial debido a que la pandemia tiene un afectación diferenciada en los trabajadores de la salud. Un informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señala que las mujeres representan globalmente el 70% del personal en el sector social y sanitario y que se debería prestar especial atención a cómo su entorno de trabajo puede exponerle a la discriminación, así como a su salud sexual y</p> <p><sup>1</sup> (BID, Los retos del personal de salud ante la pandemia de COVID-19: pandemiónium, precariedad y paranoia, 2020) <sup>2</sup> (CDC, 2020) <sup>3</sup> (INS, 2020)</p>	<p>reproductiva y sus necesidades psicosociales como trabajadoras sanitarias de primera línea, señala el informe.</p> <p>Por otro lado, es necesario asegurar la periodicidad en el pago de los salarios del personal sanitario debido a que es un hecho notorio la precariedad del sistema laboral y reconocimiento de honorarios al que se enfrentan. La Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas resalta que es un error pensar que la compensación del talento humano de salud se limita a un simple tema de cifras. El pago en dinero es ineludible, pero se necesita mucho más para crear sentido de pertenencia y bienestar en un trabajador de la salud. Sin embargo, aquí nos preguntamos, ¿Qué mensaje se les da a los médicos que llevan meses sin recibir compensación salarial a cambio de sus servicios durante la pandemia? Uno de los casos más conocidos por su extrema gravedad, es el caso de los trabajadores de Hospital Rosario Pumarejo en la ciudad de Valledupar quienes al mes de agosto les adeudaban 11 meses de pago<sup>4</sup>, haciendo que estos recurrieran al uso de colectas con el fin de poder subsistir a lo largo de estos meses. También se conoció el caso del médico choacoano Heandel Rentería Córdoba, que falleció por Covid 19 en el cumplimiento de sus funciones, no había recibido 5 meses de salario de la Institución Prestadora de Salud a la que este pertenecía<sup>5</sup> al momento de su deceso.</p> <p>Por último, según información recopilada por la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación, –S.C.A.R.E.–, agremiación que no solo representa a los anestesiólogos del país, sino que además protege integralmente a más de 60.000 profesionales de la salud, señaló que a junio de 2020 diferentes instituciones del país debían solo a los anestesiólogos más de \$7.738.888.484 (siete mil millones de pesos), así lo dio a conocer el presidente de la sociedad científica, Mauricio Vasco, al Ministerio de Trabajo, por medio de un manifiesto donde se evidenció que los departamentos de Atlántico, César y Bolívar son los que más adeudan honorarios a los especialistas. Únicamente el Hospital Rosario Pumarejo de López de la ciudad de Valledupar debe la suma de \$1.485.776.329 (Mil cuatrocientos ochentaicinco millones de pesos) según datos obtenidos por el Sindicato de Anestesiología del Cesar y La Guajira, seguido del Hospital Universitario del Caribe cuya deuda alcanzó los \$1.041.559.288 (mil cuarenta y uno millones de pesos)<sup>6</sup>.</p> <p><b>EL PERSONAL EDUCATIVO</b></p> <p>La pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) ha provocado una crisis sin precedentes en la esfera educativa a nivel global, que ha dado lugar al cierre masivo de las actividades presenciales de las instituciones educativas de más de 190 países, conllevando a que a mediados de mayo del año 2020 más de 1.200 millones de estudiantes en todos los grados de enseñanza a nivel mundial hayan tenido que</p> <p><sup>4</sup> (SEMANA, 2020) <sup>5</sup> (PAÍS, 2020) <sup>6</sup> (ORGANO DE INFORMACIÓN DEL COLEGIO MEDICO COLOMBIANO, 2020)</p>

dejar sus clases presenciales y pasar a modalidades virtuales. De estos, más de 160 millones son estudiantes de América Latina y el Caribe según datos de la UNESCO<sup>7</sup>.

Por otra parte, la desigualdad en el acceso a oportunidades educativas a través de medios digitales aumenta las brechas sociales preexistentes para la obtención de conocimiento e información, las cuales no solo dificultan el proceso de aprendizaje, sino la inclusión social puesto que no solo se basa en la diferencia de dispositivos electrónicos para acceder a una educación esencial. También hacen parte el conjunto de habilidades necesarias para aprovechar este tipo de herramientas, que son desiguales entre los estudiantes, maestros y familiares a cargo de mediar este proceso educativo en el hogar.

En Colombia esta situación excepcional, ha generado la necesidad de mantener la continuidad de los aprendizajes, lo cual ha impactado en el cuerpo educativo, haciendo que estos se den a la tarea de construir nuevas metodologías en las que puedan desarrollar sus cátedras e incluir todo su currículo académico a través de medios digitales, con el fin de que sus estudiantes puedan obtener todos los conocimientos necesarios para la materia. Sin embargo, pocas regiones cuentan con políticas educativas que hagan uso de plataformas digitales con un modelo que aproveche las herramientas de la tecnología y la innovación. A esto se le suma el acceso desigual a las conexiones de internet, que se traduce en una distribución desigual de los recursos que afecta principalmente a sectores de menores ingresos y mayor vulnerabilidad<sup>8</sup>.

Así mismo, la acción pedagógica y los nuevos retos, encuentra al personal docente con una formación y una disponibilidad de recursos que tienden a ser insuficientes, para los nuevos proyectos que propenden actualizar y adecuar la oferta académica a estudiantes en condiciones desfavorecidas, las cuales han conllevado a que el cuerpo educativo haga uso de nuevas plataformas y metodologías virtuales con las que no se encuentran familiarizados, creando nuevas exigencias que aumentan significativamente el tiempo de trabajo que las y los docentes necesitan para la preparación de sus clases, así como el debido seguimiento a cada uno de sus estudiantes.

Cabe destacar que en América Latina y el Caribe, el cuerpo de docentes está principalmente conformado por mujeres: en la enseñanza preprimaria ellas representan el 95,5%, en la primaria el 78,2% y en la secundaria el 57,8%<sup>9</sup>. Antes de la pandemia, las mujeres docentes debían enfrentar jornadas laborales dobles, que incluían no solo su trabajo en el aula, sino también las labores docentes fuera de ella (tareas administrativas, planificación y preparación de clases, entre otras),

<sup>7</sup> (CEPAL, 2020).

<sup>8</sup> (Viteri, 2020)

<sup>9</sup> (IEU, 2018)

así como el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado<sup>10</sup>. Por último, la inestabilidad o la sobrecarga laboral ha limitado las posibilidades del cuerpo educativo a seguir dando continuidad al aprendizaje y aumentando los problemas de desempleo y precarización de sus condiciones, incluida la remuneración.

Por esta razón es menester otorgar incentivos para este personal el cual debido a las dificultades presentadas han seguido otorgando sus servicios de enseñanzas a los estudiantes, aún cuando este tipo de acciones representa una sobrecarga laboral debido a la adaptación de estos al uso de las nuevas plataformas digitales.

**MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA**

A lo largo de la crisis sanitaria y económica se ha visto afectada de forma sustancial la actividad operativa de las instituciones públicas a nivel mundial. Los esfuerzos de los cuerpos policiales y de la fuerza pública en general no han sido excepción en esta pandemia, puesto que parten de un escenario crítico debido a la criminalidad, los limitados recursos con los que este personal tiene que hacer cumplir el aislamiento en cada uno de los rincones del país, así como continuar con el desarrollo de sus actividades diarias dependiendo de cada una de las áreas o funciones que este desempeña dentro de la institución (transito, seguridad ciudadana, inteligencia, etc), las cuales también se han visto modificadas debido al uso de nuevos mecanismos de delincuencia.

Un estudio desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo<sup>11</sup>, expone que, en la ciudad de Bogotá D.C., según cifras de la policía, desde el 25 de marzo cuando empezó la cuarentena obligatoria hasta el 29 de abril del año 2020, los delitos de homicidios descendieron en un 53%, la extorsión bajo a un 100%, los hurtos a personas a un 93%, la violencia familiar se redujo en un 86,1% y los delitos sexuales en 83,1%. Sin embargo, los delitos informáticos incrementaron a más del 145% (157 en total), principalmente en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.

Esta situación ha generado fuertes variaciones en los métodos operativos que las bandas delincuenciales han gestionado con el fin de mantener sus actos delictivos, lo cual conlleva a la adaptación del cuerpo policial a través de nuevos esquemas de seguridad ciudadana con el fin de dar respuesta a este nuevo tipo de modalidad. A su vez, buscan mantener el aislamiento en las regiones con el objetivo de generar

<sup>10</sup> (CEPAL, 2020)

<sup>11</sup> El estudio realiza una fotografía del trabajo de las policías de América Latina y el Caribe en la coyuntura de emergencia sanitaria del COVID-19 a través de los resultados de una encuesta estandarizada a 13 agencias policiales realizada entre el 15 y el 27 de abril de 2020 por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, COVID-19 y la actuación de las agencias policiales de América Latina y el Caribe, 2020).

una reducción de los contagios por medio de pedagogías a la ciudadanía en materia de prevención e imposición de multas para aquellas personas que no respetaban el aislamiento preventivo. También, se observan funciones como lo son la protección animal, y el cuidado y resguardo para las comunidades indígenas. Este tipo de acciones ha conllevado a que estos tengan que sobrecargar sus esfuerzos para así poder dar una completa plenitud a sus funciones, exponiéndolos a diversos factores de estrés como lo son el trato diario a la ciudadanía, la fuerte exposición a la pandemia y el poco contacto y socialización con sus familiares y amigos, lo que constituye una fuente de tensión que repercute de forma negativa en las actuaciones que estos realizan en sus operaciones.

Así mismo, investigaciones realizadas por la Escuela de Investigación Criminal (ESNIC)<sup>12</sup> demuestran que la profesión policial es una de las más vulnerables a estados psicológicos negativos como desgaste emocional, frustración, ansiedad, ira, entre otros, además de la presencia de trastornos del sueño. También se observa la fuerte exposición de estos a la violencia física y psicológica en su campo de acción que genera en los uniformados una disminución de sus recursos emocionales y cognitivos, conllevando a la pérdida de intereses y serias dificultades afectivas para expresar sus emociones en su entorno social.

Actualmente la Policía Nacional cuenta con una línea de apoyo emocional 24 horas a la cual los miembros de la institución pueden llamar de forma voluntaria, sin embargo, se desconocen las estadísticas y efectividad de esta. De allí la necesidad de acompañar psicológicamente a los miembros de la Policía Nacional y obtener retroalimentación en tiempo real de las principales problemáticas emocionales de estos ya que, según estudios realizados a policías en otros países, estos suelen ser las profesiones con más riesgo de estrés, debido a los factores psicosociales presentes en sus funciones, entre ellos, la turnicidad.

Los agentes de policía están expuestos a factores de riesgo y al padecimiento de enfermedades físicas y psicológicas en cualquier momento de su carrera profesional, además de la alta exigencia por parte de sus superiores y de ellos mismos por generar resultados, conlleva a una constante necesidad de cumplir sus objetivos laborales. En este orden de ideas, los aspectos más críticos en los policías que poseen estas características –quienes son propensos a la alta competitividad agresiva– son el estrés, los excesos de agresión, el apresuramiento en la toma de decisiones y la competitividad.<sup>13</sup>

En Colombia se tiene establecido una tasa de suicidio de 4 por cada 100.000 habitantes. Sin embargo, el personal uniformado activo de la Policía Nacional presenta una tasa significativamente superior, en el año 2009 obtuvo una tasa de

<sup>12</sup> (Castro, 2012)

<sup>13</sup> (Raigoso-Mayorga, 2016)

24 suicidios por cada 100.000 uniformados activos<sup>14</sup>. Esto teniendo en cuenta que para la fecha se tenía registro de cerca de 150.000 uniformados, consumando 36 suicidios en este año.

Por lo anteriormente expuesto se resalta la labor de esta institución y su cuerpo de trabajo el cual día a día se expone con el fin de mantener la seguridad y la protección de sus ciudadanos. Aún cuando, esto genera fuertes afectaciones dentro del uniformado en su entorno psicosocial, lo cual amerita incentivos y ayuda psicológica para que este personal siga trabajando con la mayor plenitud y garantías.



**SILVIO CARRASQUILLA TORRES**  
Representante a la Cámara

**Bibliografía**

CEPAL. (2020). *La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19*. Santiago de Chile: CEPAL.

Viteri, R.-A. y. (2020). *¿Estamos preparados para el aprendizaje en línea?* Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

IEU, (. d. (2018). *Educación: percentage of female teachers by teaching level of education*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

BID. (2020). *COVID-19 y la actuación de las agencias policiales de América Latina y el Caribe*. BID.

BID. (18 de Mayo de 2020). *Los retos del personal de salud ante la pandemia de COVID-19: pandemónium, precariedad y paranoia*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://blogs.iadb.org/salud/es/desafios-personal-salud-coronavirus/>

<sup>14</sup> (Castillo, 2009)

INS. (5 de Septiembre de 2020). *Instituto Nacional de Salud*. Obtenido de COVID-19 en personal de salud en Colombia | Boletín No. 40 |: <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/coronavirus-personal-salud.aspx>

SEMANA. (23 de Julio de 2020). "Llevamos 11 meses sin pagos": trabajadores de hospital en Valledupar. *SEMANA*.

PAÍS, E. (25 de Junio de 2020). Médico chocoano que falleció por covid-19 llevaba más de 5 meses sin pago de su salario. *EL PAÍS*.

Castro, Y. R. (15 de Diciembre de 2012). Estado de salud de una muestra de policías y su relación con variables policiales. *Revista Diversitas*, págs. 54-71.

Raigoso-Mayorga, J. A. (2016). Factores de riesgo psicosocial en oficiales de la policía. *Revista de Educación y Desarrollo*, 15.

Castillo, A. L. (2009). Factores determinantes en la salud mental del uniformado activo de la Policía Nacional de Colombia. *Revista logos ciencia y tecnología*. (s.f.).

Characteristics of Health Care Personnel with COVID-19 — United States, February 12–April 9, 2020. *MMWR Morb Mortal Wkly Rep* 2020;69:477–481. DOI: <http://dx.doi.org/10.15585/mmwr.mm6915e6external icon>

Roberto Esguerra Gutierrez, Asociación colombiana de médicos y hospitales 2018. *Revista Hospitalaria* ISSN0123-8760

Sin salarios, desprotegidos y a su suerte: El duro retrato del personal en salud en medio de la pandemia, Sergio Lizarazo, 2020. *Epicrisis*, Órgano de información del Colegio Médico Colombiano.

**CONTENIDO**

Gaceta número 1723 - lunes 29 de noviembre de 2021

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Págs.**

**PROYECTOS DE LEY**

Proyecto de ley número 395 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece la gratuidad para la admisión de estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones. .... 1

Proyecto de ley número 396 de 2021 Cámara, por medio del cual se incentiva el contenido educativo y cultural emitido por los canales de señal abierta. .... 3

Proyecto de ley número 397 de 2021 Cámara, por medio del cual se fija el salario mínimo profesional y técnico en Colombia. .... 5

Proyecto de ley número 399 de 2021 Cámara, por medio del cual se establece como obligatoria en todas las instituciones educativas la cátedra de formación ciudadana y se articula en un solo eje curricular con las cátedras estudios afrocolombianos, la atención educativa para grupos étnicos, la educación ambiental y la cátedra para la paz. .... 6

Proyecto de ley número 400 de 2021 Cámara, por medio del cual se exalta la labor y se establecen incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19 y se dictan otras disposiciones. .... 10